

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**, en mi carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3, 5, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO DONDE EL AYUNTAMIENTO APRUEBA LA PARTICIPACIÓN EN EL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS”**, bajo la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio

***Bienestar incluyente para todas y todos***

como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

II. De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracciones II y IX, 47 48, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

III. El pasado 11 de julio del año en curso, el C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, emitió el oficio SHP/SI/DGIC/DPCF/2244/2023, de cuyo contenido hizo de nuestro conocimiento que en virtud de que las participaciones federales recibidas por el estado de Jalisco en periodo transcurrido de enero a junio de 2023 han estado por debajo de lo programado por la Federación, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y demás normatividad aplicable corresponde utilizar los recursos con que cuenta el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, FEIEF, para compensar los recursos faltantes a las entidades y la parte correspondiente a los municipios del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, y Fondo de Fiscalización y Recaudación. A la fecha, la federación ha determinado un monto al compensar al estado de Jalisco, del cual 621 millones de pesos corresponde distribuir entre los municipios de Jalisco.

IV. No obstante, el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, FEIEF, actualmente no cuenta con recursos suficientes para compensar a los estados y los municipios del país, por lo que la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales acordó realizar un esquema de potenciación de FEIEF a través de la monetización de los recursos futuros del

***Bienestar incluyente para todas y todos***

FEIEF que correspondan a las entidades realizada por un fideicomiso no público (vehículo de potenciación) que llevó a cabo la contratación de financiamiento, emisión de instrumentos financieros, etc. cuyos recursos netos serían entregados a las entidades federativas como compensación bajo las mismas reglas del propio FEIEF, al igual que se realizó en 2020 por la caída de participaciones derivada de la crisis COVID-19.

V. Informando además, que el pasado 4 de mayo de 2023 la SHP entregó en la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la SHCP la Carta de Ratificación firmada por el Secretario de la Hacienda Pública con lo cual se formaliza la participación del estado en el nuevo esquema de potenciación de recursos bajo el mismo Convenio celebrado durante el ejercicio fiscal 2020. (Autorizado por el artículo CUARTO transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco 2023).

Lo anterior implica que el estado recibirá recursos derivados del esquema de potenciación del FEIEF para compensar el faltante con respecto a las participaciones que tenía programadas para 2023, y deberá en su caso transferir la parte que según la LFRH, las Reglas de Operación del FEIEF, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus municipios corresponda a los municipios que manifiesten su conformidad de adherirse al esquema; y asumir los compromisos en conjunto con el estado.

VI. Los recursos, de acuerdo con lo comentado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se ministrarán al estado en los próximos días, ya están siendo gestionados por parte del estado; por lo que se estima estar transfiriéndolos a los municipios previa entrega por parte del municipio del instrumento mediante el cual accedan a participar en el esquema y asuman los compromisos que en conjunto con el estado se requieren para obtener los recursos, el cual consiste en una Carta Compromiso que se adjunta para su firma misma que enviaron a su servidora con carácter de urgente. Cabe señalar que la carta compromiso

***Bienestar incluyente para todas y todos***

debe ser acompañada de una copia certificada del acta de cabildo en la cual el Ayuntamiento apruebe la participación en el esquema de potenciación del FEIEF para la recepción de los recursos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Convenio de Colaboración para la Entrega Irrevocable de Recursos por el que se estableció un Mecanismo de Compensación de Adeudos ("**Convenio de Colaboración**"), fue celebrado en fecha 02 de junio de 2020, entre el Estado de Jalisco (la "**Entidad Federativa**") y el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la "**Secretaría**"), así como a la Carta de Aportación (la "**Carta de Aportación**") suscrita con fecha 07 de agosto de 2020.

2. Que en la referida Carta de Aportación, la "Entidad Federativa" manifestó su intención de participar en el mecanismo previsto en el Convenio de Colaboración, por lo que instruyó de manera irrevocable al Fiduciario del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas ("**FEIEF**") y a la "Secretaría", para que entreguen al "Vehículo de Potenciación" por nombre y cuenta de la "Entidad Federativa", los recursos futuros que le correspondería recibir con cargo al "FEIEF", relativos al 100% (cien por ciento) de los recursos descritos en el artículo 87, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ("**LFPRH**"), y el 80% (ochenta por ciento) de los recursos a que se refiere el artículo 19, fracción IV, inciso a), de la "LFPRH", o cualquier otro fondo y/o recaudación de contribuciones y/o ingresos provenientes de la Federación que los sustituya en su caso. Además, otorgó al Fiduciario del "FEIEF" su consentimiento respecto a las transferencias que dicho Fiduciario realice al Fiduciario del "Vehículo de Potenciación", en cumplimiento de las instrucciones que gire la "Secretaría".

**Bienestar incluyente para todas y todos**

3. Que con el mecanismo implementado con la suscripción del Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, se logró compensar a la "Entidad Federativa" la disminución de participaciones federales presentada en el ejercicio fiscal 2020, conforme a los términos previstos en la "LFPRH", su Reglamento, las Reglas de Operación del FEIEF, y demás disposiciones aplicables.

4. Que con base en la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, respecto al primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se identificó una disminución en la Recaudación Federal Participable y, en consecuencia, en las participaciones federales que corresponden a las Entidades Federativas y Municipios, con respecto a lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

5. Que Dado que los recursos que recibirán las entidades federativas con cargo al patrimonio del "FEIEF" serán insuficientes para compensar la disminución de las participaciones federales durante el primer trimestre, y en su caso, las subsecuentes del ejercicio fiscal 2023, en la Primera Reunión Extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, celebrada los días 28 de marzo y 04 de abril de 2023, en modalidad videoconferencia, dentro del punto de la agenda "Informe sobre Participaciones Federales y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", los miembros de ese organismo se manifestaron por aprobar por mayoría los siguientes Acuerdos:

"1ª EXT 22-23/1 .- Con el objetivo de garantizar los recursos de los gobiernos de las entidades federativas, derivado de la disminución observada de los fondos de participaciones

*Bienestar incluyente para todos y todas*

referenciados a la Recaudación Federal Participable (RFP) durante los primeros meses de 2023, y de acuerdo con la actualización de las estimaciones de finanzas públicas para 2023, previstas en las proyecciones oficiales señaladas en los Pre-Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024, se acuerda solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el diseño de un mecanismo financiero de potenciación de los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), en congruencia con lo señalado en el artículo 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

El mecanismo financiero deberá instrumentarse mediante el "Vehículo de Potenciación" celebrado durante el ejercicio fiscal 2020, a fin de cubrir las compensaciones a las entidades federativas de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que la CPFF acuerda lo siguiente:

Una vez implementado el mecanismo, los recursos que se obtengan con el mismo, se utilicen para compensar a las entidades federativas los anticipos provisionales y, en su caso, la compensación anual definitiva del ejercicio fiscal 2023, de los fondos de participaciones federales asociados a una disminución en la RFP con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.

(....)

En el supuesto de que durante el ejercicio fiscal 2023, las cantidades entregadas a las entidades federativas, mediante las compensaciones provisionales realizadas, sean superiores a la determinación anual de la disminución de las Participaciones

*Bienestar incluyente para todos y todas*

*vinculadas a la RFP, las entidades federativas deberán de realizar el reintegro de estos recursos, en los términos y plazos establecidos en las Reglas de Operación del FEIEF, directamente o mediante el procedimiento determinado para tal fin al “Vehículo de Potenciación”, para cumplir con las obligaciones que deriven del mecanismo financiero.”*

- 6. Que En este contexto, el artículo 1o, párrafo décimo segundo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, establece que los recursos que, durante el ejercicio fiscal de 2023 se destinen al “FEIEF” en términos de las disposiciones aplicables, podrán utilizarse para cubrir las obligaciones derivadas de los esquemas que se instrumenten o se hayan instrumentado para potenciar los recursos de dicho fondo, en los términos dispuestos por la Secretaría, lo cual incluye el Vehículo de Potenciación.*
- 7. Que en artículo CUARTO transitorio de la Ley de Ingresos del estado de Jalisco 2023 se establece que: “se autoriza al Gobierno del Estado a realizar y/o suscribir cuantas gestiones, trámites y documentos sean necesarios para potenciar, mantener o complementar los ingresos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y de las participaciones federales, en los montos, porcentajes o cantidades que resulten necesarios, de conformidad con los mecanismos suscritos con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”.*
- 8. Que el estado de Jalisco manifestó que está de acuerdo en participar en el mecanismo de potenciación antes señalado, en congruencia con lo establecido en los artículos 1o, párrafo décimo segundo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y 9o., párrafo*  
***Bienestar incluyente para todas y todos***

*tercero de la Ley de Coordinación Fiscal, como una medida de carácter excepcional ante la disminución de la Recaudación Federal Participable y en las participaciones aquí referida, a través de la firma de una carta de ratificación entregada en la SHCP el 4 de mayo de 2023*

9. *Que, mediante dicha carta, el estado de Jalisco reconoce y ratifica: (i) en todos sus términos el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación; (ii) las declaraciones realizadas por la “Entidad Federativa” en el Convenio de Colaboración; (iii) las obligaciones asumidas por la “Entidad Federativa” en el Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación, y (iv) la existencia, validez y exigibilidad del Convenio de Colaboración y la Carta de Aportación. Sin limitar la generalidad de lo anterior, la “Entidad Federativa” reconoce y ratifica su obligación de pagar a la “Secretaría” las “Cantidades Faltantes”, que la “Secretaría”, haya anticipado al “Vehículo de Potenciación”, en la proporción en que se hubiera beneficiado de la potenciación de los recursos del “FEIEF”. Para efectos de dar cumplimiento a dicha obligación, la “Entidad Federativa”, ratifica su consentimiento para que, en cada ejercicio fiscal, la “Secretaría” compense en parcialidades mensuales las cantidades que resulten a cargo de la “Entidad Federativa”, conforme a lo previsto en el artículo 9, tercer párrafo de la “LCF”. Y que, asimismo, para efectos de lo anterior, solicitamos a la “Secretaría” realice los actos necesarios y/o convenientes, y/o gire las instrucciones necesarias, para implementar el mecanismo de potenciación señalado en la presente carta, a través del “Vehículo de Potenciación”, hasta por un monto de 50,000 millones de Pesos.*

En mérito de lo anterior, se pone a consideración del Pleno los siguientes puntos de ***Bienestar incluyente para todas y todos***

## ACUERDO ECONÓMICO:

**PRIMERO.-** Se autorice por el Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, **LA PARTICIPACIÓN EN EL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE INGRESOS DE LA ENTIDADES FEDERATIVAS** orrespondientes a la compensación en la caída de las participaciones federales vinculadas a la Recaudación Federal Participable.

Dicho mecanismo consiste en un esquema a través del cual el Gobierno de Jalisco, directamente o por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, transmite en favor de un fideicomiso privado constituido por terceros, los recursos futuros que le corresponden recibir a este municipio por concepto del FEIEF, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables; a cambio de obtener mayores recursos para mitigar la previsible disminución de participaciones federales para el ejercicio fiscal de 2023.

**SEGUNDO.-** Se cede de manera irrevocable al Gobierno del Estado de Jalisco, los recursos futuros que le corresponde recibir al municipio de Tuxpan por concepto del FEIEF, de acuerdo con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, para que por cuenta de este municipio, cumpla con las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación.

En caso de que los recursos cedidos al Estado, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, resulten insuficientes para cumplir con las obligaciones de pago que se generen derivadas del mecanismo de potenciación, se autoriza al Estado de Jalisco llevar a cabo la compensación mensual contra las participaciones federales en la misma proporción en la que se haya beneficiado, hasta por el 4% del Fondo General de Participaciones que le correspondan al municipio de

***Bienestar incluyente para todas y todos***

Tuxpan de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**TERCERO.-** La Carta Compromiso entra en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente hasta que se cumplan las obligaciones derivadas del mecanismo de potenciación y no existan montos pendientes por compensar.

Por lo tanto, el municipio de Tuxpan no podrá revocar, incumplir, ni dar por terminado el presente acuerdo ni cualquier otra circunstancia similar o análoga, antes del plazo referido.

**ATENTAMENTE**

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”  
Municipio de Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 19 de julio de 2023



**L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

CGM/TCM/mgv

***Bienestar incluyente para todas y todos***